Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 28 de ENERO de 2015 No. 34 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Página 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Fondo de Tierras (Fontierras), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. Página 3

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción. Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA IGLESIA DE CRISTO LA PUERTA DEL PESCADO. Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA JEHOVÁ SAMA. Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS NUEVA JERUSALEN CENTRAL". Página 6

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA ESPÍRITU SANTO Y FUEGO. Página 6

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN GENERAL –DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO. Página 7

MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA ORDINARIA No. 04-2015 Página 7

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Página 8

MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 19-2012 PUNTO TERCERO Página 10

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN

La secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN–, en cumplimiento con lo que establece el artículo 10, numeral 26, del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública. Página 11

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 12
- Líneas de Transporte Página 12
- Disolución de Sociedad Página 12
- Registro de Marcas Página 12
- Títulos Supletorios Página 12
- Edictos Página 13
- Remates Página 20
- Constituciones de Sociedad Página 25
- Modificaciones de Sociedad Página 26
- Convocatorias Página 26

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 443-2014

Guatemala, 15 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Interventor de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), con base en lo que establecen las literales a) y g), Artículo 19, del Decreto número 60-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), el Artículo 5 del Decreto Ley número 91-84 del Jefe de Estado, emitió el Acuerdo de Intervención número 51-2014 del 15 de julio de 2014, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 714 del 09 DIC. 2014, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número 410 del 09/12/2014 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la literal e), Artículo 183, de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q8,043,352)**, de las fuentes siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	**8,043,352**
11	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**4,170,000**
4	**Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones**	**650,000**
10	De edificios y viviendas	460,000
90	Otros arrendamientos	190,000
9	**Otros Ingresos no Tributarios**	**3,520,000**
90	Otros ingresos no tributarios	3,520,000
13	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**123,352**
2	**Venta de Servicios**	**123,352**
90	Otros servicios	123,352
15	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**100,000**
1	**Intereses**	**100,000**
30	Por depósitos	100,000
31	Por depósitos internos	100,000
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**750,000**
2	**Del Sector Público**	**750,000**
10	De la Administración Central	750,000
23	**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**2,900,000**
1	**Disminución de Disponibilidades**	**2,900,000**
10	Disminución de caja y bancos	2,900,000

RESUMEN

TOTAL:	**8,043,352**
A. INGRESOS CORRIENTES	5,143,352
B. FUENTES FINANCIERAS	2,900,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q8,043,352)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**8,043,352**
11	Servicios de Control y Conservación Ferroviaria	7,251,352
99	Partidas no Asignables a Programas	792,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**8,043,352**
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**8,043,352**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**4,143,494**
022	Personal por contrato	561,552
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	4,500
027	Complementos específicos al personal temporal	201,480
029	Otras remuneraciones de personal temporal	3,141,600
051	Aporte patronal al IGSS	78,374
063	Gastos de representación en el interior	15,600
071	Aguinaldo	46,796
072	Bonificación anual (Bono 14)	46,796
073	Bono vacacional	46,796
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**1,234,364**
111	Energía eléctrica	158,352
112	Agua	120,000
113	Telefonía	150,000
121	Divulgación e información	36,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	30,409
131	Viáticos en el exterior	86,544
133	Viáticos en el interior	60,000
141	Transporte de personas	75,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	24,892
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	80,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	12,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	80,000
183	Servicios jurídicos	100,000
185	Servicios de capacitación	20,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	35,000
195	Impuestos, derechos y tasas	26,667
196	Servicios de atención y protocolo	85,000
199	Otros servicios no personales	30,000
	Resumen de otros renglones del grupo	24,500
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**616,500**
211	Alimentos para personas	24,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	14,000
223	Piedra, arcilla y arena	14,000
232	Acabados textiles	14,000
233	Prendas de vestir	16,600
241	Papel de escritorio	23,000
243	Productos de papel o cartón	15,000
245	Libros, revistas y periódicos	10,000
253	Llantas y neumáticos	40,000
261	Elementos y compuestos químicos	20,600
262	Combustibles y lubricantes	100,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	10,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	58,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	22,000
272	Productos de vidrio	9,000
273	Productos de loza y porcelana	22,000
274	Cemento	14,000
283	Productos de metal	14,000
284	Estructuras metálicas acabadas	52,000
286	Herramientas menores	10,000
291	Útiles de oficina	20,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	22,500
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	34,000
	Resumen de otros renglones del grupo	37,800
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**869,901**
411	Ayuda para funerales	10,000
413	Indemnizaciones al personal	54,596
415	Vacaciones pagadas por retiro	31,197
422	Jubilaciones y/o retiros	702,000
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	10,000
451	Transferencias a la Administración Central	12,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	20,108
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	30,000
8	**OTROS GASTOS**	**50,000**
875	Disminución de resultados por utilidades a transferir a la Administración Central	50,000
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**1,129,093**
913	Sentencias judiciales	500,000
991	Créditos de reserva	629,093

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**8,043,352**
11	Ingresos corrientes	750,000
31	Ingresos propios	4,393,352
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,900,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), para el ejercicio fiscal dos mil quince. La institución deberá efectuar los registros del presupuesto de ingresos por clase, sección, grupo y auxiliar; y, el de egresos, por programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. A las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúan las literales c) y e), Artículo 134, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dorval Carlas
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Víctor Enrique Corado Valdez
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

(13411-2)-28-enero